



RESOLUCION No. 0174-AD-84

Lima, 14 de Junio de 1984

Vista la solicitud de Registro N° 1881 de la Federación Peruana de Box solicitando autorización para la realización de un Festival de Box Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, por R.M. N° 0667-81-ED se facultó al IPD para autorizar actividades deportivas internacionales en el país;

Que, el IPD mediante Resolución N° 0349-AD-81 estableció normas y requisitos para otorgar autorización de actividades deportivas de carácter internacional en la República;

Que, el IPD ha aprobado la solicitud presentada por la Empresa Promotores Peruanos S.A. en razón de haber formulado su pedido con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto para el indicado efecto;

Que, la indicada Empresa recurrente está solicitando autorización para la presentación en el Coliseo Gran Chimú de la ciudad de Trujillo el día 16.6.84, de los siguientes Boxeadores:

1a. Pelea.- Categoría Gallo.- 6 Rounds

NELSON URLICH vs. JORGE CASTRO

2a. Pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds

JUAN CARRION vs. OSCAR HUERTA (Chile)

3a. Pelea.- Categoría Mediano Jr.- 10 Rounds

ALFREDO ESTRADA vs. VICTOR NILO (Chile)

4a. Pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds

ORLANDO ROMERO vs. ALEX BYRD (U.S.A.)

La Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente por la solicitud formulada por la Empresa Promotores Peruanos S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37° del D.L. 20555; R.M. N° 0667-81-ED y Decreto Legislativo N° 135;



RESOLUCION No. 0174-AD-84

Lima, 14 de Junio de 1984

Con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Festival de Box Internacional para el día 16 de junio 1984 en el Coliseo Gran Chimá de Trujillo, de los siguientes Boxeadores:

1a. pelea.- Categoría Gallo.- 6 Rounds

NELSON URLICH vs. JORGE CASTRO

2a. Pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds

JUAN CARRION vs. OSCAR HUERTA

3a. Pelea.- Categoría Mediano Jr.- 10 Rounds

ALFREDO ESTRADA vs. VICTOR NILO (Chile)

4a. Pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds

ORLANDO ROMERO vs. ALEX BYRD (U.S.A.)

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución administrativa a la Federación Peruana de Box.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/84
TVM/emv
Exp. 1881



Dr. ALBERTO MUSSO VENTO
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

Res. 0174-AD-84

14-Junio-84



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva

13 JUN. 1984

RECIBIDO

ASUNTO: Autorización Festival de Box Profesional
Internacional día 16.6.84 en Coliseo Gran
Chimú.

INFORME N° 257-OAJ-84

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La Federación Peruana de Box ha elevado la solicitud formulada por la Empresa Promotores Peruanos S.A. pidiendo autorización para la realización de un Festival de Box Internacional para el día 16.6.84 en el Coliseo Gran Chimú de la ciudad de Trujillo, con la participación de los siguientes Boxeadores:

1a. pelea.- Categoría Gallo.- 6 Rounds

NELSON URLICH vs. JORGE CASTRO

2a. pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds

JUAN CARRION vs. OSCAR HUERTA (Chile)

3a. pelea.- Categoría Mediano Jr. 10 Rounds

ALFREDO ESTRADA vs. VICTOR NILO (Chile)

4a. pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds

Orlando Romero Vs. Alex Byrd (USA)

- 2.- Esta OAJ opina procedente que el IPD otorgue autorización para la realización del indicado Festival de Box Internacional, de conformidad con lo dispuesto por la R.M. N° 0667-81-ED y la Resolución N° 0349-AD-81, considerando que la referida Empresa ha depositado en la Tesorería del IPD la Bolsa de los Boxeadores, recomendando que una vez expedida la Resolución de autorización del indicado Festival se transcriba la misma a la Federación Peruana de Box.

Lima, 12 de junio de 1984

Atentamente,

OAJ/84
TVM/rmy
Exp. 1881



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Alegado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

MEMORANDUM N° 086 -DINAD-84

DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : PELEA BOX EN TRUJILLO
FECHA : LIMA, 13 DE JUNIO DE 1984

Me dirijo a usted, a fin de poner en su conocimiento que esta Dirección Nacional, opina favorablemente en relación a la autorización para el Festival de Box Profesional a llevarse a cabo en la ciudad de Trujillo el día 16 de Junio de 1984.

Atentamente,



W. Ledgard Buse

WALTER LEDGARD BUSE
Director Nacional de Deportes

WLB:DINAD.

MMB:cg.

c.c.: Adj.: Exp. 1881
completo.

c.c.: DINAD.

Arch.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

—INRED—

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL

NOMBRE:

FED. PER. BOX

OF. S/N DE 6-6-84

NUMERO

1881

REF:

Fecha de INGRESO: 08/06/84.

Hora:

11.45 A.M.

Numero de Folios: (01) 041.08
CONTRATO BOX

Registrado por:

RAMOS

ASUNTO:

Autorización para realización
de Festival de Box Profesional
Internacional a realizarse en
Trujillo, el 16 del pte., organi-
zado por Empresa Promotores Peru-
nos S.A.

Pase a:

Remitido por:

Recibido por:

Fecha

Hora

☐ ANTECEDENTES

☐ ARCHIVO

☐ CONOCIMIENTO

☐ AUTORIZACION

☐ INFORMAR

☐ PREP. RESPUESTA

☐ TOMAR ACCION

☐ TRAMITAR

No. 1881

No. de folio

Observaciones:

5

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES —INRED— HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : FED. PER. BOX OF. S/N DE 6-6-84		NUMERO 88 REF:	
Fecha de INGRESO: 08/06/84		ASUNTO: Autorización para realización de Festival de Box Profesional Internacional a realizarse en Trujillo, el 16 del pte., organi- zado por Empresa Promotores Perua- nos S.A.			
Hora: 11 de 15 A.M.					
Numero de Folios: 101 04 08					
Registrado por: PAMPA					
Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. 88	
Remitido por:				No. de folio	
Recibido por:					
Fecha		Hora		Observaciones:	
				5	

Pase a: D.E.		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☒ TRAMITAR		No. 88	
Remitido por: OAJ				No. de folio	
Recibido por:					
Fecha 13/6/84		Hora 3:10		Observaciones: Informe de 257-OAJ-BV subjunta Prog. Res. y pte.	
				4	

Pase a: OAJ		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☒ TRAMITAR		No. 88	
Remitido por: DINAD				No. de folio	
Recibido por:					
Fecha 13/6/84		Hora 13:00		Observaciones: Memo 086-DINAD-84	
				3	

Pase a: [Signature]		☐ ANTECEDENTES ☒ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR		No. 88	
Remitido por: OAJ				No. de folio	
Recibido por:					
Fecha 12/6/84		Hora 4:10		Observaciones: 257-OAJ-BV Prog. Res. y pte.	
				2	

Pase a:		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR ☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA ☒ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION ☐ AUTORIZACION ☒ TRAMITAR		No. 88	
Remitido por: OAJ				No. de folio	
Recibido por: [Signature]					
Fecha 08.6.84		Hora 12:30		Observaciones:	
				1	



**COMISION NACIONAL
DE BOX PROFESIONAL**

CREADO POR RESOLUCION
N.º. 050-AD-74 - DE MAYO 1974

I. P. D.

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA NORTE 2DO. PISO

CASILLA 2704 - TELEFONO 314990

DIRECCION CABLEGRAFICA: FEDERBOX

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica

08 JUN. 1984

RECIBIDO

Lima, 06 de Junio de 1984.

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Trámite Documentario

FOLIO No. 1

440

Señor Dr.
ALBERTO MUSSO VENTO
Jefe del I.P.D.
Presente.-

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES

08 JUN. 1984

1881 11.45 AM

RECIBIDO

De mi mayor consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de manifestarle que, la Empresa Promotores Peruanos S.A., ha solicitado autorización, para realizar un Festival de Box Profesional para el día Sábado 16 del presente, en el Coliseo "Gran Chimú" dela Ciudad de Trujillo.

El programa a realizarse es el siguiente:

1a. Pelea.- Categoría Gallo - 6 Rounds.-

Nelson Urlich vs. Jorge Castro

2a. Pelea.- Categoría Ligero - 10 Rounds.

Juan Carrión - Perú vs. Oscar Huerta - Chile

3a. Pelea.- Categoría Mediano Jr. - 10 Rounds.

Alfredo Estrada - Perú vs. Victor Nilo - Chile

4a. Pelea.- Categoría Ligero - 10 Rounds.

Orlando Romero - Perú vs. Alex Byrd - U.S.A.

Habiendo la Empresa solicitante cumplido con los requisitos exigidos para estos casos, la Comisión Nacional de Box Profesional ha otorgado el PASE OFICIAL correspondiente, dejando constancia que los Contratos de los pugilistas extranjeros serán firmados a la llegada de estos a nuestra Capital.

Por lo mencionado mucho estimaré, Señor Jefe, disponer la emisión de la respectiva Resolución que autorize la realización del Festival en mención.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

BENITO AURICH SALAZAR
Presidente de la CNBP.



BAS/vib.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

I. P. D.

TESORERIA

Nº

S/. 6.640.000.-

He recibido de EMPRESA PROMOTORES PERUANOS SA
la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100. Soles oro
por CONCEPTO DE BOLSA DE GARANTIA POR EL ESPECTACULO DE
BOX INTERNACIONAL A REALIZARSE EL DIA 16 DEL PTE MES.
EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.
Ref. ofi. N° 100821. BCO. CREDITO

Lima, 08 de JUNIO de 1984

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JULIO CESAR DIAZUELA

Jefe Area de Transporte

1984



Federación Peruana de Box

No.

000310

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Juan Julio Ganeza

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia N° a nombre de **Promotores Peruanos S.A.**

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra **Juan Carpena O.**

con Licencia N° a nombre y en representación de **Nelson**

urlich

con Licencia N° que para los efectos de este

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.— EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día **16** de **Junio** de **1984** a las **7.00 p.m.** horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro **Preliminar** pactado a **Seis** rounds, frente al contendor **Jerge Castre** en la ciudad de **Trujillo** República de **Perú**; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.— EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de **Descientes Cincuenta Mil** SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$), si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contendor el % de su caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría **Galle** con kilogramos (..... libras) como máximo; Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.— Mediante este CONTRATO EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.— EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.— Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "COLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.— EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.— Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES



No. _____

FEDERACION PERUANA DE BOXEO

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Entre _____

por una parte _____

con la cual _____

se celebra el presente contrato de boxeo en la ciudad de _____

el día _____ de _____ de _____

que queda constancia en el presente contrato de boxeo en la ciudad de _____

el día _____ de _____ de _____

que queda constancia en el presente contrato de boxeo en la ciudad de _____

el día _____ de _____ de _____

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Cuatro días de **Junio** de **Mil Novecientos Ochenticuatro.**

[Signature]
BOXEADOR y L. E. o Psaporte

[Signature]
PROMOTOR y L. E. o L. T.

Juan Cárpena Ocaranza **Juan Julio Caneza**

TESTIGOS: *[Signature]* *[Signature]*

NOMBRE y L. E. NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día **06** del mes de **Junio** del año **1984**

según consta en el acta respectiva.

[Signature]
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NINEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

No.

000311

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julio Ganeza B.
con Licencia N° a nombre de PROMOTORES PERUANOS S.A.
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra JORGE CASTRO
con Licencia N° a nombre y en representación de MI MISMO
con Licencia N° que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.— EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 16 de JUNIO de 1984 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a SEIS rounds, frente al contendor NELSON URlich en la ciudad de TRUJILLO República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el — — — — en poder de — — — —

2do.— EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su representante el — — — — % de su BOXEO en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría GALLO con — — — — kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.— EL BOXEADOR declara que: Averiguará por JORGE CASTRO el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.— EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el — — — — (%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.— Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.— EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.— Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Castro
FOXEADOR y L. E. o

PROMOTOR y L. E. o L. T.

JUAN JULIO GANOZA B.

Beet Beet
NOMBRE y L. E.

NOMBRE v L. E.

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 06 del mes de junio del año 1984 según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR





Federación Peruana de Box

No.

000313

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

JUAN JULIO GANOZA B.

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia N°

a nombre de

PROMOTORES PERUANOS S.A.

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra OSCAR HUERTA - CHILE

con Licencia N°

a nombre y en representación de

MI MISMO

con Licencia N°

que para los efectos de este

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 16 de JUNIO de 1984 a las 7.00 pm. horas, queda convenido

así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a DIEZ rounds,

frente al contendor JUAN CARRION - PERU en la ciudad de TRUJILLO

República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el

en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de UN MILLON Y 00/100

SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES

(US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda.

EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su representante el % de su BOLSA que en la

fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido

con el peso estipulado de la Categoría LIGERO con kilogramos (libras)

como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante el CONTRATO EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el

(%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY.

No. _____

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

(COMISION) DE BOXEO

JUAN JULIO GANOZA B.

PROMOTOR y L. E. o L. T.

El presente CONTRATO se celebrará en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año 1989.

El presente CONTRATO se celebrará en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 1989.

El presente CONTRATO se celebrará en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 1989.

El presente CONTRATO se celebrará en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 1989.

El presente CONTRATO se celebrará en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 1989.

El presente CONTRATO se celebrará en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 1989.

El presente CONTRATO se celebrará en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 1989.

El presente CONTRATO se celebrará en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 1989.

El presente CONTRATO se celebrará en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 1989.

El presente CONTRATO se celebrará en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 1989.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMO-
TOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO
DEL PERU, a los

CUATRO días de **JUNIO** de **MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO**

BOXEADOR y L. E. o Psaporte

OSCAR HUERTA

PROMOTOR y L. E. o L. T.

JUAN JULIO GANOZA B.

TESTIGOS:

NOMBRE y L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión

del día **06** del mes de **Junio** del año **1989**

según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NINEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR





Federación Peruana de Box

No.

000309

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

JUAN JULIO GANOZA B.

Los que suscribimos, por una parte
con Licencia N° a nombre de **PROMOTORES PERUANOS S.A.**
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra
con Licencia N° a nombre y en representación de **ALFERDO ESTRADA**
con Licencia N° que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.— EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día **16** de **Junio** de **1984** a las **7.00 pm.** horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro **Preliminar** pactado a **Diez** rounds, frente al contendor **Victor Nilo** en la ciudad de **Trujillo** República de **Perú**; queda también convenido que esta disputa será por el **---** en poder de **---**

2do.— EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de **Ochocientos Mil y 00/100** SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría con kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.— Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.— EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.— Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.— EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.— Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY.

No. 10

GOVERNMENT NATIONAL DE BOX PROTESTANT

CONTROL OF THE BOILING

Cuatro

June

de Mil Novecientos Ochenticuatro.

BOXEADOR y L. E. o Psaporte
ALFREDO ESTRADA.

PROMOTOR y L. E. o L. T.

TESTIGOS:

NOMBRE y L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 06 del mes de Enero del año 1984

según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR





Federación Peruana de Box

No.

000014

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte **JUAN JULIO GANOZA B.**
con Licencia N° a nombre de **PROMOTORES PERUANOS S.A.**
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra **VICTOR NILO - CHILE**
con Licencia N° a nombre y en representación de **MI MISMO**
con Licencia N° que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día **16** de **JUNIO** de **1984** a las **7.00 pm.** horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro **PRELIMINAR** pactado a **DIEZ** rounds, frente al contendor **ALFREDO ESTRADA - Perú** en la ciudad de **TRUJILLO** República de **PERU**; queda también convenido que esta disputa será por el **- - - - -** en poder de **- - - - -**

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de **UN MILLON Y 00/100** **SOLES ORO**, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su patrocinante el % de su BOLSA de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría **MEDIANO JR.** con kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY.

No.

Redacción Peruana de Box

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Entre los señores por una parte

con licencia No.

y el señor por la otra

se ha celebrado el presente CONTRATO de Boxeo en la ciudad de

Perú, a los días del mes de del año

El presente CONTRATO de Boxeo se celebra entre el señor

Boxeador y el señor Promotor

El presente CONTRATO de Boxeo se celebra en la ciudad de

Perú, a los días del mes de del año

El presente CONTRATO de Boxeo se celebra en la ciudad de

Perú, a los días del mes de del año

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

CUATRO días de **JUNIO** de **MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO.**

BOXEADOR y L. E. o Psaporte

VICTOR NILO

TESTIGOS:

PROMOTOR y L. E. o L. T.

JUAN JULIO GANOZA B.

NOMBRE y L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 06 del mes de Junio del año 1984 según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión



REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NINEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR

Federación Peruana de Box

No.

000316

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte **JUAN JULIO GANOZA B.**
con Licencia N° a nombre de **PROMOTORES PERUANOS S.A.**
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra **ALEX BYRD - U.S.A.**
con Licencia N° a nombre y en representación de **MI MISMO**
con Licencia N° que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día **16** de **JUNIO** de **1984** a las **7.00 pm.** horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro **ESTELAR** pactado a **DIEZ** rounds, frente al contendor **ORLANDO ROMERO - PERU** en la ciudad de **TRUJILLO** República de **PERU**; queda también convenido que esta disputa será por el **- - - -** en poder de **- - - -**

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL - - -** SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contratante el **QUINIL** % de su BOLSA de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría **LIGERO** con kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VICENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

CLAUSULAS ADICIONALES

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY.

FEDERACION PERUANA DE BOXEO
 COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL
 CONTRATO DE BOXEO
 JUAN JULIO GANOZA B.
 con el nombre de
 EL PROMOTOR y por la otra
 con el nombre de
 EL BOXEADOR, para celebrar el presente Contrato de Boxeo en la ciudad de Lima, Perú, a los
 días de
 JUNIO
 de
 MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

CUATRO

días de

JUNIO

MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO.

BOXEADOR y L. E. o Psaporte

ALEX BYRD

PROMOTOR y L. E. o L. T.

JUAN JULIO GANOZA B.

TESTIGOS:

NOMBRE y L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día **06** del mes de **Junio** del año **1984**

según consta en el acta respectiva.

Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NINEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



Federación Peruana de Box

No.

000312

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

JUAN JULIO GANOZA B.

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia Nº

a nombre de

PROMOTORES PERUANOS S.A.

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

MIER

con Licencia Nº

a nombre y en representación de

JUAN CARRION

con Licencia Nº

que para los efectos de este

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 16 de JUNIO de 1984 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a DIEZ rounds, frente al contendor OSCAR HUERTA - CHILE en la ciudad de TRUJILLO República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de NOVECIENTOS MIL SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda, EL BOXEADOR se obliga a reconocer a su representante el % de su BOLSILLO de que en la fecha y hora señalada para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría LIGERO con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990



Federación Peruana de Box

No.

000315

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JUAN JULIO GANOZA B.
con Licencia N° a nombre de PROMOTORES PERUANOS S.A.
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra ORLANDO ROMERO - PERU
con Licencia N° a nombre y en representación de MI MISMO
con Licencia N° que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 16 de JUNIO de 1984 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro ESTELAR pactado a DIEZ rounds, frente al contendor ALEX BYRD en la ciudad de TRUJILLO República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el - - - - - en poder de - - - - -

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR, por su parte, se obliga a reconocer a su contricante el % de su BOLSILLO en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría LIGERO con kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones medicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "Golpe Bajo" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990

EL BOXEADOR PAGARA SUS IMPUESTOS DE LEY.

COMISION NACIONAL DE BOK PROFESIONAL

CUATRO

JUNIO

MIL NOVECIENTOS
OCHENTICUATRO.

días de

de

BOXEADOR v L. E. o Psaporte

PROMOTOR y L. E. o L. T.

ORLANDO ROMERO

JUAN JULIO GANOZA B.

TESTIGOS:

NOMBRE v. L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión

del día

96

del mes de

Lumio

del año

1984

según consta en el acta respectiva.

D Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



COMPROBANTE DE CAJA

S/. 90,000.00

Recibí de **Promotores Peruanos S. A.**

la cantidad de **NOVENTA MIL Y 00/100 ----** Soles Oro,

por los siguientes conceptos:

**Adelante a cuenta de mi pelea contra el boxeador Nelsón Urlich en
el Festival del día Sábado 16 del presente en la Ciudad de Trujillo.**

Lima, **XXXXX** 07 de Junio de 1984.

L. T. 90 C 2177


JORGE CASTRO.

COMPROBANTE DE CAJA

S/. 169,000

Recibí de **Promotores Peruanos S. A.**

la cantidad de Ciento sesenta mil Soles Soles Oro,

por los siguientes conceptos:

A Cuenta de mi Salario
16 de Junio en la Ciudad de Trujillo

Trujillo 5 de 6 de 198 4

L. T. 90 C 2177

Mano
Alfredo Estrada

COMPROBANTE DE CAJA

S/. 900,000

Recibí de **Promotores Peruanos S. A.**

la cantidad de Novecientos Mil Soles Soles Oro,

por los siguientes conceptos:

Por la Cancelación de mi Póliza del
día 16 de Junio en la Ciudad de Trujillo.

Trujillo 6 de Junio de 198 4

L. T. 90 C 2177

Jorge Torralba
Juan Corrián

COMPROBANTE DE CAJA

S/. 90,000.00

Recibí de **Promotores Peruanos S. A.**

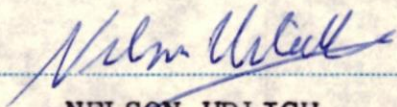
la cantidad de **NOVENTA MIL SOLES ORO** Soles Oro,

por los siguientes conceptos:

**Adelante a cuenta de mi pelea contra Jorge Castro en el Festival
del día Sábado 16 del presente en la Ciudad de Trujillo.**

Lima ~~xxxx~~ 07 de Junio de 1984.

L. T. 90 C 2177


NELSON URLICH

COMPROBANTE DE CAJA

S/. 7'000,000

Recibí de **Promotores Peruanos S. A.**

la cantidad de Siete Millores de Soles % Soles Oro,

por los siguientes conceptos:

Por mi Kela del día 16
de junio en la Ciudad de Trujillo
Paseo del

Trujillo 8 de junio de 198 4

L. T. 90 C 2177

Orlando Romero P
Orlando Romero



SERIE
A N° 35395575

Señor Dr.

ALBERTO MUSSO VENTO

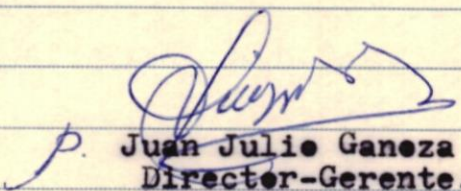
Jefe del I.P.D.

Presente.-

Juan Julio Ganeza, Director-Gerente de Promotores Peruanos S.A., debidamente inscrito como Empresario de Espectáculos Extranjeros, viene por la presente a solicitar a su digno Despacho, la autorización respectiva para contratar los servicios de los boxeadores profesionales extranjeros Oscar Huerta, de Chile; Victor Nile de Chile y Alex Byrd de U.S.A. para que enfrenten a los boxeadores profesionales peruanos Juan Carrión, Alfredo Estrada y Orlando Romero, respectivamente en el Festival de Box Profesional Internacional a realizarse el día Sábado 16 del presente, en el Coliseo "Gran Chimú" de la Ciudad de Trujillo.

POR TANTO :

Es justicia.


Juan Julio Ganeza
Director-Gerente.

Lima, 05 de Junio de 1984.